

RAD. 6800140030012020-00382-00

Al despacho del señor Juez hoy, informando que la apoderada de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación hasta el canon del mes de Octubre del presente año. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, 11 de Noviembre de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo solicitado por la parte actora, es procedente decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

La petición es procedente al tenor de lo establecido por el art. 461 del C.G.P., por lo que el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el proceso Ejecutivo de INMOFIANZA SAS contra **LIBIA YAMHEL BENITEZ DE RAMIREZ Y OTRO** por pago total de la obligación por parte de los demandados hasta el cánón de arrendamiento del mes de Octubre de 2020.

SEGUNDO: Cancelar las medidas decretadas y practicadas. Líbrese oficios.

TERCERO: Acéptese la renuncia al término de ejecutoria del presente auto.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archivar el expediente.

